

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9076

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 28/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección 1, de A Coruña.

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de A Coruña, don Manuel García Fernández, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 28/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 8 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

9077

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 40/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección 1, de A Coruña.

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de A Coruña, don José Antonio Romasanta Ageitos, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 40/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 3 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE FOMENTO

9078

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978.

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo II las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 13 de febrero de 2003, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003. Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del Anexo II de la mencionada Orden, «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del Convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 8 de mayo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

9079

REAL DECRETO 847/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la

misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9080 *REAL DECRETO 848/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Ciclismo.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Ciclismo, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Ciclismo, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9081 *REAL DECRETO 849/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Colombófila Española.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se

hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Colombófila Española, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Colombófila Española, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9082 *REAL DECRETO 850/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Gimnasia.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Gimnasia, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Gimnasia, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9083 *REAL DECRETO 851/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Tiro Olímpico.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Tiro Olímpico, de los méritos y demás

circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO :

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Tiro Olímpico, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9084 *REAL DECRETO 852/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Federación Española de Tiro a Vuelo.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Federación Española de Tiro a Vuelo, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO :

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Federación Española de Tiro a Vuelo, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9085 *REAL DECRETO 853/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Vela.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Vela, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO :

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Vela, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9086 *REAL DECRETO 854/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, al Club Natació Barcelona.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en el Club Natació Barcelona, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO :

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en el Club Natació Barcelona, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

9087 *ORDEN ESD/1425/2008, de 16 de mayo, por la que se aprueba el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, en la categoría de Medalla de Oro, a las personas que se indican.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2 del Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo y de conformidad con el artículo 16.1 de la Orden de 24 de septiembre de 1982, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Deportes, en su condición de Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en los historiales deportivos y profesionales de las personas que a continuación se relacionan, vengo en conceder el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Medalla de Oro a:

Doña Manuela Aguilera Ariza.
Don Juan Manuel Álvarez Pérez.
Doña Magda Amo Rius.
Doña Belén Asensio Siu.
Don Alejandro Blanco Bravo.
Don Martín Colomer Ribas.
Don Alberto Contador Velasco.
Don Julián García Angulo.
Don José González Pérez.
Don Pere Miró i Sellares.
Don Luis Ocaña Pernia (a título póstumo).
Don Juan Palau Francas.
Doña Inmaculada Palencia Maroto.
Don Oscar Pereiro Sio.
Don Juan Antonio Ramos Sánchez.
Don Manuel Fonseca de la Llave.
Doña Inmaculada Martín-Caro Sánchez.
Don Conrado Durantez Corral.

Madrid, 16 de mayo de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

9088

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, en sus diferentes categorías.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, y en la Orden de 4 de septiembre de 1982, por la que aprueba el Reglamento que establece las ordenanzas de dicha Real Orden, y teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en los historiales deportivos y profesionales de las personas y entidades que a continuación se indican, vengo en conceder su ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo en las categorías que se señalan:

Placas de plata

Amigos de la Ría de Navia.
Ayuntamiento de Linares.
Cross Internacional Gimnástica de Ulia.
Cross Internacional Juan Muguerza.
Cross Internacional de Zornotza.
Cross Internacional de San Sebastián.
Equipo Nacional de Piragüismo en Maratón.
Equipo Nacional Masculino de Voleibol.
Fundación El Languero.
Organización de la Prueba Atlética Jean Bouin.
Selecciones Nacionales Masculina y Femenina de Taekwondo.

Placas de Bronce

Club Atletismo Adidas.
Colegio San Patricio.
Colegio Tajamar.

Medallas de Plata

Sra. doña María Paz Aguinaco Pando.
Sr. don Jordi Alumá Masvidal.
Sr. don Luis Amado Tarodo.
Sr. don Pol Amat Escudé.
Sr. don Albert Bayo Marí.
Sr. don Jaume Bladas Santasusagna.
Sr. don Enrique Boned Guillot.
Sr. don José Cabañas Sánchez.
Sr. don Albert Cabestany Gálvez.
Sr. don Manuel Coloma Lamigueiro.
Sr. don Manel Comas Hortet.
Sr. don Juan Ramón Costa Jussat.
Sr. don Rodrigo de Mesa Ruiz.
Sra. doña Josefa Delgado Sanz.
Sr. don Roberto Dueñas Hernández.
Sr. don José María Epalza Solano.
Sr. don Emilio Estarlik Lozano.
Sr. don Antonio Esteban Cerdán.
Sr. don Miguel Ángel Falasca Fernández.
Sr. don Carlos Feriche Nederman.
Sr. don David Ferrer Ern.
Sr. don Tomás Fraga Toscano.
Sra. doña Anais García Balmaña.
Sr. don Alejandro García Reneses.
Sr. don Juan Garrigós I Toro.
Sr. don Pedro Gil Gómez.
Sr. don Francisco Javier Gómez Noya.
Sr. don Andrés Gutiérrez Lara.
Sra. doña Hortensia Hermida Torres.
Sr. don Carlos Hernández de la Torre.
Sr. don José Hidalgo Martín.
Sr. don Manuel Ibern I Alcalde.
Sr. don Manuel Jiménez Barrios.
Sr. don Luis Miguel Landa García.
Sr. don Young Lee Joo.
Sr. don Juan Carlos López Casas.
Sr. don Jesús López Ricondo.
Sr. don Ángel López Rojo.
Sra. doña Carmen Mancebo López.
Sr. don Alfonso Mandado Vázquez.
Sra. doña Elena Martín Sánchez-Cantalejo.
Sr. don Agustín Martín Santos.
Sra. doña María Teresa Martínez Jiménez.
Sr. don Miguel Medina Balenciaga.
Sr. don Lorenzo Miret Alfonso.

Sr. don José Luis Moltó Carbonell.
Sr. don José Antonio Montero Botanch.
Sr. don Rubén Montesinos Gimeno.
Sr. don Francisco Javier Ochoa Echagüen Estíbaldez.
Sr. don Josep Catxo Ordeig Casals.
Sr. don Ángel Palazuelo Centeno.
Sr. don Manuel Pascua Piqueras.
Sra. doña María Luisa Pérez Ramos.
Sr. don Lázaro Julio Pernas López.
Sr. don Gerardo Pombo García.
Sr. don Gerardo Poncela Ruiz de Azua.
Sr. don Jordi Pons Sanjinés.
Sr. don Javier Prades Isert.
Sra. doña María Pilar Presa Ahedo.
Sr. don Justo Reinares Díez.
Sr. don Marco Antonio Rioja Pérez.
Sr. don Tommy Robredo Garcés.
Sr. don Agustín Francisco Rodríguez Cano.
Sra. doña Rosario Rodríguez Castilla.
Sr. don Jesús Rodríguez Inclán.
Sr. don Javier Rodríguez Nebreda.
Sr. don Eduardo Roldán Osés.
Sr. don Miguel Ángel Rosello Tuesta.
Sr. don José Antonio Sancha de Prada.
Sr. don Ángel Sancha García.
Sr. don Víctor Sánchez Naranjo.
Sr. don Santiago César Sanmamed Lora.
Sr. don Manuel Santaella Ronda (a título póstumo).
Sr. don Juan Santisteban Troyano.
Sra. doña Laia Sanz Pla-giribert.
Sr. don Francisco Seiru-lo Vargas.
Sr. don Fernando Sequeira de Fuentes.
Sr. don David Serra Cervera.
Sr. don Faustino Soria Morales.
Sr. don Juan Manuel Surroca Carmona.
Sr. don Luis Teixidó Sala.
Sr. don Guillem Trabal Tañá.
Sr. don Patxi Usobiaga Lakunza.
Sra. doña Amaya Valdemoro Madariaga.
Sr. don Justo Vázquez Marcos.
Sr. don Fernando Vizcaíno Nodal.

Medallas de Bronce

Sra. doña Mireia Abant Condal.
Sr. don Francisco Aguado Pelegrín.
Sra. doña Elisa Aguilar López.
Sra. doña Marina Alabau Neira.
Sr. don Ramón Alonso Pardo.
Sr. don Nicolás Álvarez Domínguez.
Sr. don José María Amigó Galindo.
Sra. doña Iratxe Aurrecoechea Urricoechea.
Sr. don Eduardo Balcázar Tort.
Sr. don Alejandro Barrenechea Gayo.
Sra. doña Ana Bastarreche Sagüés.
Sr. don Antoni Bou Mena.
Sr. don David Cabello Manrique.
Sr. don Jesús Castellanos Pueblas.
Sr. don Fernando Castro Gutiérrez.
Sr. don Rogelio Chantada Lago.
Sr. don Leonardo Chaves González.
Sr. don José Manuel Corral Bustabad (a título póstumo).
Sr. don Juan de la Cruz Vázquez.
Sr. don Carles Díaz Codina.
Sr. don Ignasi Doñate i Sanglas.
Sra. doña María Esquerdo Ramos.
Sr. don Héctor Faubel Roji.
Sra. doña Concepción Fernández de Misa Díaz (A título póstumo).
Sra. doña Emilia Fernández García.
Sr. don Miguel Fernández Lores (a título póstumo).
Sr. don José Luis Fernández-Vegue Martín.
Sr. don Víctor García Berenguer.
Sr. don Jesús García Cambara (a título póstumo).
Sr. don Mariano García Carretero.
Sr. don Enrique García de Castro.
Sr. don Carlos Jorge García Gómez.
Sra. doña María Ángeles García Saiz.
Sra. doña Isabel García Sanz.
Sr. don Pedro García Villamayor.
Sr. don Sergio García-Dils de la Vega.
Sr. don Antonio Garde Fernández-Fontecha.

Sr. don Antonio Carlos Gómez Olivero.
 Sr. don Jesús Guridi Ezquerro.
 Sr. don Iván Hompanera Álvarez.
 Sr. don Pedro Horcajo Alba.
 Sr. don Víctor Íñiguez Márquez.
 Sr. don Salvador Jiménez Rodríguez.
 Sr. don Ramón Julián Puigblanqué.
 Sr. don Juan Koninckx Bataller.
 Sr. don Antonio Mañero Flores.
 Sr. don Miguel Ángel Martín Guitiérrez.
 Sr. don José Martínez Morote.
 Sr. don Enric Molina Mur.
 Sr. don Francisco Montoro Cañete.
 Sr. don Francisco Montoya Conesa.
 Sr. don Juan Antonio Morales Rodríguez.
 Sr. don Marcos Antonio Moreno Cuesta.
 Sr. don Ramón Morillas Salmerón.
 Sr. don Pedro Muñoz Asenjo.
 Sr. don Carlos Muñoz Vázquez.
 Sra. doña Laia Palau Altes.
 Sr. don Carmelo Paniagua Manso.
 Sr. don José Luis Pérez Gutiérrez.
 Sr. don Enrique Quesada Valdés.
 Sr. don Antonio Quintana Pereira (a título póstumo).
 Sr. don Javier Revuelta Del Peral.
 Sr. don Francisco Robles Ferrón.
 Sra. doña Eva Rueda Bravo.
 Sr. don Antonio Sabugueiro Fernández.
 Sr. don José Luis Sáez Regalado.
 Sr. don Francisco Salamanca Llorente.
 Sra. doña Almudena San José Cristóbal.
 Sr. don Fulgencio Sánchez Montesinos.
 Sr. don Enric Sarasol Soler.
 Sr. don Santiago Toribio Pérez.
 Sr. don Alfonso Tutor Larrea (a título póstumo).
 Sr. don Pedro Udaondo Echevarría (a título póstumo).
 Sr. don José Francisco Vázquez Loureiro.
 Sr. don He Zhi Wen.

Madrid, 22 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9089

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2002, en lo concerniente a los modelos D-4: Memoria anual relativa al desarrollo de la inversión en sociedades españolas con participación extranjera en su capital y sucursales y D-8: Memoria anual relativa al desarrollo de la Inversión en el exterior.

Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se

modifica la Resolución de 21 de febrero de 2002, en lo concerniente a los modelos D-4: Memoria anual relativa al desarrollo de la inversión en sociedades españolas con participación extranjera en su capital y sucursales y D-8: Memoria anual relativa al desarrollo de la Inversión en el exterior, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 99, de 24 de abril de 2008, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

Página 21357, se sustituye el modelo D-4 (T) por el que se inserta a continuación.

Página 21362, HOJA D-4 (T), III participación extranjera: datos de cada titular no residente, séptimo y octavo párrafo, donde dice:

«Casillero 11: Si el Titular del casillero 10 está participado a su vez por la empresa española declarante en un porcentaje menor al 10%, consigne los siguientes datos:

En el caso de que el Titular no residente del casillero 10 se encuentre a su vez participado por la empresa española declarante en un porcentaje menor al 10%, se consignarán los Fondos propios de este Titular y el porcentaje de participación de la sociedad española declarante en este Titular.»

Debe decir:

«Casillero 11: Si el Titular del casillero 10 está participado a su vez por la empresa española declarante en un porcentaje menor al 10%, consigne los siguientes datos:

En el caso de que el Titular no residente del casillero 10 se encuentre a su vez participado por la empresa española declarante en un porcentaje menor al 10%, se consignarán los Fondos propios de este Titular, el código y la denominación de la moneda en la que vengan expresados, según la tabla 4 y el porcentaje de participación de la sociedad española declarante en este Titular.»

En la página 21363, segundo y tercer párrafo, donde dice:

«Casillero 13: Si otras empresas no residentes del Grupo, del Titular del casillero 10, están participadas en un porcentaje menor al 10% por la empresa española declarante consigne los siguientes datos (una línea para cada empresa).

Cuando otras empresas no residentes del Grupo al que pertenece el Titular del casillero 10 se encuentran participadas por la empresa española declarante en un porcentaje inferior al 10% se consignarán en este casillero los apellidos y nombre o razón social de estas empresas, su país de residencia según la tabla 2, los Fondos propios de cada una de ellas y el porcentaje en que son participadas por la empresa española declarante. Se empleará una línea para cada empresa del Grupo que se consigne.»

Debe decir:

«Casillero 13: Si otras empresas no residentes del Grupo, del Titular del casillero 10, están participadas en un porcentaje menor al 10% por la empresa española declarante consigne los siguientes datos (una línea para cada empresa).

Cuando otras empresas no residentes del Grupo al que pertenece el Titular del casillero 10 se encuentran participadas por la empresa española declarante en un porcentaje inferior al 10% se consignarán en este casillero los apellidos y nombre o razón social de estas empresas, su país de residencia según la tabla 2, los Fondos propios de cada una de ellas, el código de la moneda en que vengan expresados, según la tabla 4 y el porcentaje en que son participadas por la empresa española declarante. Se empleará una línea para cada empresa del Grupo que se consigne.»

ría de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia tal y como se describe en el párrafo siguiente.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como, en su caso, las correspondientes a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La inversión correspondiente a la última anualidad quedará justificada de la misma forma que lo indicado en el párrafo anterior y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta.—La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima.—La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Octava.—Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, o personas en quienes deleguen y por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico y el Técnico Facultativo encargado de la zona de Murcia Capital, o personas en quienes deleguen.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra, conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Novena.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia devolverá al citado Ministerio el importe recibido de este.

Décima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al edificio en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 4, apartado 4, y 9 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/99 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.—El Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, José Ramón Medina Precioso.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

10765 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores de la de 22 de abril de 2008, por la que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, en sus diferentes categorías.*

Advertido error en la publicación de Resolución de 22 de abril de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, en su diferentes categorías de las personas y entidades acreedoras, en la categoría medallas de plata, donde figura Sr. don Andrés Gutiérrez Lara, debe figurar Sr. don José Luis Boto Álvarez.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

10766 *ORDEN ESD/1821/2008, de 3 de junio, por la que se clasifica la Fundación Celemín y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Celemín:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Celemín, instituida en Valencia.

Antecedentes de hecho

Primero: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo: La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Valencia, Don Juan Francisco Herrera García-Canturri, el 19 de febrero de 2008, con el número 336 de su protocolo; por Don Ildefonso Celemín García y Doña Nereida de la Caridad Doncel Torres.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Ildefonso Celemín García.

Vicepresidente: Don Roberto Celemín García.

Secretario: Doña Pilar Alonso Pla.

Vocales: Doña Nereida de la Caridad Doncel Torres, Don Javier Candamín Martínez y Don José Manuel Celemín García.

Quinto: El domicilio de la entidad radica en Benimaclet, calle Padre Alegre, número 7, 1.º, de Valencia, CP 46020, y su ámbito territorial de